

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Miércoles 15 de Julio de 1959

Núm. 158

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono. 1700.
mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Suplerioridad, para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

CONCESIONES

Visto el expediente promovido por Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., para construir un puente sobre el río Orallo, en término de Orallo, Ayuntamiento de Villablino (León), para servicio de un grupo minero, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar la construcción del puente que se solicita, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se llevarán a cabo con sujeción al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Pedro de Rementería, en Julio de 1956, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones.

La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España podrá autorizar pequeñas modificaciones de detalle que solicite el concesionario, siempre que no alteren las características esenciales de esta autorización.

El presupuesto rectificado de ejecución material del proyecto es de 130.614,31 pesetas.

2.^a Las obras deberán quedar terminadas dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la fecha

de publicación de esta autorización en el *Boletín Oficial del Estado*.

3.^a La Inspección y vigilancia de las obras y del uso del puente, que darán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá por el Ingeniero Director o Ingeniero de los Servicios en quien delegue, a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones aplicables, debiendo merecer este acta la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

4.^a Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada esta autorización en el *Boletín Oficial del Estado*.

5.^a Se otorga esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su cuenta las obras cuando la Administración lo ordene, si así lo aconseja el interés general, sin derecho a indemnización alguna.

6.^a El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios

puedan ocasionarse a intereses públicos o particulares, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a indemnizarlas.

7.^a El concesionario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones de carácter social, fiscal, administrativo y de todo orden vigentes o que se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

8.^a Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que por tal motivo pudieran ocasionarse y quedando de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza del cauce.

9.^a El depósito constituido del 3 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, quedará como fianza definitiva y será devuelto una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

10.^a Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad de acuerdo con lo prevenido en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento.

Y habiendo aceptado la Sociedad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de Abril de

1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del Excmo. Sr. Ministro, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de Timbre a metálico en su caso.

Lo que se comunica a ese Servicio para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con remisión del traslado directo para su entrega a la Sociedad interesada.

Madrid, 25 de Junio de 1959.—El Jefe de la Sección, Antonio Doncel.—Rubricado.—Es copia: El Ingeniero Director, César Conti.

2593 Núm. 821—357,00 ptas.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Bembibre, sobre pensión de jubilación, a favor del que fue Secretario del mismo, don Miguel de la Rocha Azcona, quien también prestó servicios en el Ayuntamiento de Benavides, ambos de esta provincia.

Visto igualmente el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre de 1956, y la Orden de 13 de Diciembre del mismo año, de la Dirección General de Administración Local, así como el preceptivo informe emitido al efecto por la Sección Provincial de Administración local.

En uso de las facultades que me han sido conferidas por la Orden antes citada, he acordado aprobar la pensión aludida y su prorrateo entre los Ayuntamientos que han de satisfacerla, en la forma siguiente:

Ayuntamiento de Bembibre, abonará anualmente 43.429,60 pesetas, y mensual, 3.619,13 pesetas.

Ayuntamiento de Benavides, abonará anualmente 3.729,35 pesetas, y mensual, 310,78 pesetas.

Lo que hace un total de pensión anual de 47.158,95 pesetas, y mensual de 3.929,91 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

León, 11 de Julio de 1959.

El Gobernador Civil,
Antonio Alvarez Rementería

2617

Rubricado

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Para celebrar sesión en el presente mes, esta Excma. Diputación, en 26 de Junio último, acordó señalar el día 31, a las doce horas.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 10 de Julio de 1959.—El Presidente, José Eguiagaray. 2618

Habiendo solicitado autorización D. Julián Sarmiento Castellanos, Presidente de la Junta Administrativa de Bercianos del Páramo, para realizar obras de cruce con tubería de hormigón, para conducción de aguas de riego en el C. V. de «Santa María del Páramo a Villagallegos», Km. 3, Hm. 1, se hace público para que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Corporación, por los que se consideren perjudicados.

León, 26 de Junio de 1959.—El Presidente, José Eguiagaray.

2542 Núm. 817.—49,90 ptas.

Habiendo solicitado autorización D. Maximiano Rodríguez Santos, vecino de Puente de Paulón, para realizar obras de cruce con tubería de conducción de aguas para uso doméstico en el C. V. de «León a La Bañeza», Km. 41, Hm. 1, se hace público para que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación.

León, 11 de Junio de 1959.—El Presidente, José Eguiagaray.

2399 Núm. 820.—44,65 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de

Villamontán de la Valduerna

Habiendo solicitado D. Tomás Tabuyo Martínez, vecino de Miñambres, setenta metros cuadrados de un sobrante de vía pública lindante a una finca de su propiedad al sitio llamado la Barda, este Ayuntamiento, en sesión de tres del actual, acordó abrir información pública por término de quince días, para que cuantas personas se consideren perjudicadas, puedan presentar reclamaciones por escrito, debidamente reintegradas.

Villamontán de la Valduerna, a 6 de Julio de 1959.—El Alcalde, M. Cuadrado.

2590

Núm. 810.—49,90 ptas.

Ayuntamiento de Folgozo de la Ribera

Habiendo sido confectionado y aprobado por la Corporación Municipal, el presupuesto extraordinario con destino a la traída y abastecimiento de aguas a la entidad local menor de Tremor de Abajo, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de ser examinado por cuantos lo deseen.

Folgozo de la Ribera, 1.º de Julio de 1959.—El Alcalde, M. García.

Formado por este Ayuntamiento un presupuesto extraordinario con destino a la instalación del servicio telefónico en esta villa y en la entidad local menor de La Ribera de Folgozo, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado, y formularse cuantas reclamaciones se crean oportunas.

Folgozo de la Ribera, 1.º de Julio de 1959.—El Alcalde, M. García. 2553

Ayuntamiento de La Robla

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla expuesto al público por espacio de quince días hábiles, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local, puedan presentarse en esta Corporación municipal, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Robla, 2 de Julio de 1959.—El Alcalde, Juan García. 2570

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Luis González - Quevedo Monfort, Magistrado - Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Isidoro Muñiz, en nombre y representación de don Justo Rubio Gómez, vecino de esta ciudad, contra don Paulino Gago Moro, de la misma vecindad, sobre pago de 25.722 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes siguientes:

1. Una máquina de fabricar ovoi-

des en perfecto estado de funcionamiento, con motor acoplado de la General Eléctrica Española, de 6 H. P., instalada en el local de carbonería sito en la Plaza de Don Gutierrez núm. 4, valorado en quince mil pesetas.

2. Los derechos de arrendamiento y traspaso del local sito en la plaza de Don Gutierrez, núm. 4, en que está instalado el negocio de carbones, valorado en diez mil pesetas.

Total, veinticinco mil pesetas. Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día veintiocho de Julio actual, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo; que por lo que respecta a los derechos de traspaso, la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el término de treinta días señalado para el ejercicio de tanteo por el arrendador, y finalmente que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis G. Quevedo.—El Secretario, Facundo Goy.

2636 Núm. 759.—147,00 pts.

Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de León

Don Santiago Sánchez-Castillo Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos número 16/959, entre las partes que luego se mencionan, sobre acción real del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, en los que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

SENTENCIA

En la ciudad de León, a doce de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Ilmo. Sr. D. Santiago Sánchez-Castillo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, ha visto los presentes autos sobre ejercicio de acción real al amparo del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, instados por D.^a Luisa Zuluaga Martínez, mayor de edad, viuda y vecina de León, representada por el Procurador D. Isidoro Muñoz Alique y defendida por el Letrado D. José Manuel Sáenz de Miera Delgado, en los que comparecieron formulando demanda de contradicción, que se sustanció por el trámite de los incidentes, D. Ruperto Llamazares Martínez, casado; D. Maximiano Vega Rodríguez, casado; D.^a Prudencia López Estébanez y su esposo D. Crescencio Andrés Vázquez; D. Avidiano Cam-

pano Garrido, viudo; D. José Redondo de Francisco y su esposa D.^a Paz Santos Pérez; D. José Cristiano García, casado; D. Nicolás Vega Fernández, casado; D.^a Antonia González Fernández, soltera; D.^a Tomasa Santos Pérez y su esposo D. Luliano González González; D.^a Matilde González González, viuda; D. Basilio Vega Mateos, casado y vecino de Valdesogo de Abajo, Municipio de Villaturiel; D. Felipe García González, casado; D. Octaviano García Campano, casado; D. Higinio Vega Fernández y su esposa D.^a Caridad García Lorenzana; D. Mauricio González González y su esposa D.^a Eulalia García Santos; D.^a Nemesia González Andrés y su esposo D. Pedro Soto Nava; D.^a Manuela Vega Mateos, soltera; D. Valentín Fernández Vega, viudo; D.^a Lucía González Fernández y su esposo D. Bienvenido Fernández López; D.^a Adolfa Campano Garrido y su esposo D. Macario Alvarez Caño; D.^a Emeteria Rey Alvarez, viuda; D.^a Argelina García Lorenzana y su esposo D. José María Fernández Fernández; D. Leonardo Santos Llamazares, casado; D.^a Flora Santos Valle y su esposo D. Valentín González García; D.^a Rosa Alvarez Alvarez y su esposo D. Paciano de las Heras Vega; D.^a Agueda Reguero Morán, viuda; D. Eutimio Alvarez Rodriguez, casado; D. Ruperto Martínez Santos, casado; D. Eladio Vega Andrés, casado; D. Jerónimo Soto Vega, soltero; D. José Campano Garrido y su esposa D.^a Edelmira Fernández Rey; D.^a Inocencia Alvarez Santos y su esposo D. Tirso Soto Vega; D.^a Anastasia de Juan Vega y su esposo D. Aniceto González Fernández; D. Constancio Vega García, viudo; D. Hortensio Vega Rodríguez, casado; D.^a Guadalupe Alvarez Rodríguez y su esposo D. Constancio Flórez Díez; D.^a Carmen Fernández Campollo, viuda; D.^a Artemia Campano Garrido y su esposo D. Francisco López Estébanez; D.^a Virginia Andrés Vega, soltera; D.^a Dominica Fernández López y su esposo don Benjamín Fidalgo Feo; D.^a Delfina Rodríguez Campano, viuda; D. Porfirio Campano González, soltero; D.^a Margarita Soto Vega, viuda de Francisco Martínez Campano, y en representación de sus hijas menores no emancipadas Luzdivina, Lourdes y Nélica Martínez Soto; D. Marcial Fernández Rey, soltero; D.^a Anunciación Santos Pérez y su esposo don Geminiano Rafael Fernández Rey; D. Luis González García, viudo; don Eugenio Vega Mateos, casado; don Eutiquio Santos Vega, casado; doña Emérita Fernández Rey, soltera; D.^a Leoncia González González y su esposo D. Pablo Rendoso de Francisco; D.^a Isidora González Fernández, soltera; D.^a Jerónima Llamazares Martínez y su esposo D. Justino García Soto; D.^a Ana María Nieves

García González y su esposo D. Liciano Suárez Alvarez; D. Julián Martín Soto, casado; D. Leocadio Alvarez Alvarez, casado; D. Delfino López Nava, viudo; D.^a Baltasara Campano González, soltera; D. Victorino García González, casado; D.^a Mónica Fernández Campollo y su esposo D. Luis Soto Vega; D.^a Hilaria Andrés López y su esposo D. Elías Santos Vega; D. Evencio Martínez Soto, soltero; D.^a Leonidas Soto Fernández, viuda; D. Cándido Cristiano Soto y su esposa D.^a Benjamina García Santos; D. Feliciano García Lorenzana, casado; D.^a María Rey Nava, viuda; D. Rosendo Martínez Santos, casado; D. Amador Soto Vega, viudo; D. Luciano Alvarez Rodríguez, casado; D.^a Purificación González Merino, viuda; D. Silverio Campano, viudo; D.^a Carmen Martínez Soto, soltera; D. Celiano Vega Rodríguez, casado; D. Sandalio Blanco Castillo, casado; D. Rafael Campano Garrido, casado, todos mayores de edad, labradores y vecinos de Vega de Infanzones, con las excepciones expresadas, representados por el Procurador D. Froilán Gordo Santasmartas y defendidos por el Letrado D. Luis Revenga Domínguez; también comparecieron en las actuaciones, manifestando que dejaban las parcelas que poseían a disposición de la actora, D. Dionisio Nava García, vecino de Vega de Infanzones, D. Delfín Rodríguez Fernández, don Laurentino y D. Joaquín González González, D. José González Alonso, en nombre de su esposa D.^a Salvadora González Nava, D.^a Adelaida González Nava, D. Francisco Benvides Francisco y D. Indalecio Redondo Pérez, de la misma vecindad, y don Julio Cristiano García, vecino de Villadesoto, todos mayores de edad y labradores; se dirigió la acción también contra D. Virgino y D.^a Alicia Alvarez, casado y soltera; D.^a Angela o Angeles Andrés Vázquez, D.^a María Cristiano Fernández, D. José Cristiano Soto, D.^a Longina García López, casada con el anterior, doña Carolina González Merino, casada; D.^a Donila González Nava, casada; D.^a Teodora López, viuda; D.^a Daria López Estébanez, soltera; don Vicente Martínez Ibán, soltero, mayores de edad y vecinos de Vega de Infanzones; D. José Rodríguez Vega, vecino de Torneros; D. Victorio Barrios García y D. Fidel Sevilla Vega, casados y vecinos de Onzonilla; don Valentín Escapa Martínez, D. Saturnino Cristiano y esposa D.^a Nieves Fidalgo Vega, mayores de edad y vecinos de León, y contra demás cultivadores que detentaren las parcelas a que se refería, que no han comparecido en autos; y

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda de contradicción formulada por los contradictores registrales que al principio se consig-

nan y estimando, en consecuencia, la pretensión deducida por la titular registral D.^a Luisa Zuluaga Martínez, debo acordar y acuerdo la entrega a dicha interesada las fincas a que este proceso se contrae, que son detentadas por los contradictores y demás que se señalan como perturbadores en el escrito inicial de dicha actora, a quienes se requerirá para que las pongan a disposición de dicha demandante, bajo apercibimiento de ser lanzados si no lo verifican, confirmando a ésta la posesión de dichas fincas en forma legal; se deja a salvo el derecho de las partes para promover el juicio declarativo que corresponda sobre la cuestión objeto de este procedimiento, y no se hace expresa condena en costas.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago Sánchez Castillo.—Rubricado.—Se publicó en el mismo día de su fecha.

Y para que mediante edictos sirva de notificación en forma a cuantas personas sean cultivadores o detentadores parcelas objeto de tales autos, que no comparecieron en ellos, se expide el presente en León, a veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Santiago S. Castillo.—El Secretario, Francisco Martínez.

2588 Núm. 819.—580,15 ptas.

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Manuel Malvárez Diz, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga a veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. El Sr. D. Angel García Guerras, Juez Comarcal de Astorga y su demarcación, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una y como demandante D. Jerónimo Merchán Recio, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Brañuelas, representado por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez; y de la otra y como demandado D. Frutos Arroyo, también mayor de edad, empleado de la RENFE y vecino de Orense, sobre reclamación de doscientas sesenta y cinco pesetas.

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en nombre y representación de D. Jerónimo Merchán Recio, debo de condenar y condeno al demandado Dr Frutos Arroyo, a que una vez firme esta sentencia, abone al actor la suma de doscientas sesenta y cinco pesetas, que es en deberle, con más interés legal de dicha suma,

desde la fecha de interposición de la demanda hasta su total pago, y haciendo expresa imposición a dicho demandado de las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia que se publicará y notificará en legal forma a las partes y por la rebelía del demandado en la forma prevenida en la Ley, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel García Guerras.—Rubricado.—Fué leída y publicada en el día de su fecha».

Y para ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación al demandado, expido y firmo el presente en Astorga, a dos de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Manuel Malvárez. 2601 Núm. 818.—147,00 ptas.

Anulación de requisitoria

Por acuerdo de la Ilma. Audiencia Provincial de León, se deja sin efecto la declaración de rebelía dictada por la misma, del procesado en la causa tramitada en este Juzgado con el número 149 de 1934, por amenazas, David Gancedo García, de unos cuarenta y cinco años de edad, hijo de David y de María, natural y vecino de Cacabelos, por haber sido declarado prescrito el delito perseguido en la causa de referencia.

Todo lo que se hace público, a los efectos procedentes.

Villafranca del Bierzo, a uno de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).

2568

Notaría de D. Gonzalo García-Boente, de Ponferrada

EDICTO

A requerimiento de D. Benigno Arias Alvarez, mayor de edad, casado labrador y vecino de San Clemente de Valdeusa, se instruye acta de notoriedad ante el Notario de Ponferrada, D. Gonzalo García Boente, con el fin de acreditar que hoy el requirente, y antes sus causantes, todos ellos como dueños y desde hace más de veinte años, vienen poseyendo, de un modo continuo y sin interrupción alguna, el aprovechamiento en todo tiempo de las aguas públicas del río Oza, derivadas en el punto conocido por «La Mayada», de San Clemente de Valdeusa, correspondiente al municipio de San Esteban de Valdeusa y provincia de León, en cantidad suficiente para el accionamiento de un juego de piedras molares de 1,30 metros de diámetro con su cernedero y una limpiadora, todo ello instalado en el molino harinero que el requirente posee en el punto llamado «Carropero de San Juan de Tejo», del indicado San Clemente de Valdeusa.

Y por medio de este edicto se notifica la pretensión del requirente a cuantos puedan ostentar algún derecho sobre el citado aprovechamiento, para que, dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta publicación, puedan los que se consideren perjudicados comparecer en la expresada Notaría a exponer y justificar su derecho, o acreditar haber interpuesto demanda ante el Tribunal competente en el juicio declarativo correspondiente.

Ponferrada, a veintidós de Junio de 1959.—Gonzalo García-Boente. 2484 Núm. 811.—120,75 ptas.

A requerimiento de D. Primitivo Huerga Riesco, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de San Esteban de Valdeusa, se instruye acta de notoriedad ante el Notario de Ponferrada, D. Gonzalo García Boente, con el fin de acreditar que hoy el requirente, y antes sus causantes, todos ellos como dueños, y desde hace más de veinte años, vienen poseyendo, de un modo continuo y sin interrupción alguna, el aprovechamiento en todo tiempo de las aguas públicas del río Oza, derivadas en el punto conocido por «Campo de Nogaleta», de San Esteban de Valdeusa, en la provincia de León, en cantidad suficiente para el accionamiento de dos juegos de piedras molares de 1,30 metros de diámetro, una limpiadora y dos cernederos, todo ello instalado en el molino que el requirente posee en el indicado punto de «Campo de Nogaleta».

Y por medio de este edicto se notifica la pretensión del requirente a cuantos puedan ostentar algún derecho sobre el citado aprovechamiento, para que, dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta publicación, puedan los que se consideren perjudicados comparecer en la expresada Notaría, a exponer y justificar su derecho, o acreditar haber interpuesto demanda ante el Tribunal competente en el juicio declarativo correspondiente.

Ponferrada, a veintitrés de Junio de 1959.—Gonzalo García-Boente. 2485 Núm. 812.—110,25 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 106.224 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

2589

Núm. 813.—28,90 ptas.